

GOBIERNO REGIONAL PIURA



Gerencia de Gestión Regional - Piura
 GERENCIA DE GESTIÓN REGIONAL
RECIBIDO
 Fecha: 02 JUN 2011
 Hora: 13:30
 Firmat: *[Firma]*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128 -2011/GOB.
 REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 02 JUN 2011

VISTOS : El OFICIO N° 095-2011-MDMCH de fecha 14 de Marzo del 2011 Expediente N° 1060; INFORME N° 041-2011/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Mayo del 2011; Resolución Gerencial General Regional N° 04-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 18 de Enero del 2011; INFORME N° 241-2011/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Junio del 2011; y la Resolución Gerencial Sub Regional N° 127-2011/GRP-GSRLCC-G de fecha 31 de Mayo del 2011;

y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el INFORME N° 241-2011/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Junio del 2011; la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; emite el Informe Legal de EXONERACION de PROCESO DE SELECCIÓN; para el servicio de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA OBRA "CONTINUACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE CANAL JIBITO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA - DISTRITO DE MIGUEL CHECA"; manifestando lo siguiente :

- Que, debe tenerse en cuenta los lineamientos establecidos en los procedimientos y que son de estricto cumplimiento bajo responsabilidad, esto es que, de conformidad al literal a) del artículo 20° del Texto Único Ordenado que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, exonera de los procesos de selección las contrataciones que se realicen "entre Entidades del sector Público, de acuerdo a los criterios de economía que establezca el reglamento..."; contrataciones que en virtud del artículo 20° de la citada ley se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular del pliego de la Entidad, en este caso Resolución del Gerente Sub Regional.
- En el Programa de Inversiones 2011, se ha previsto el reinicio de la obra: MEJORAMIENTO DE LA OBRA DEL SISTEMA DE RIEGO JIBITO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA- DISTRITO MIGUEL CHECA - SULLANA- PIURA, en el Caserío Jíbito, jurisdicción del Distrito de la Municipalidad Miguel Checa, en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, para lo cual se tiene previstos los créditos presupuestales por el importe de S/.1'422,901.83 para la culminación y de acuerdo al Expediente Técnico en el presupuesto de obra se tiene el importe de S/.108,800.00 para la contratación de maquinaria a utilizarse en dicha obra.
- Que bajo el ámbito de aplicación de las normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se establece que las exoneraciones de procesos de selección constituyen medidas de excepción a las cuales deben recurrirse únicamente cuando se configure una de las causales

(1723)
 2. Reduciendo
 0.000000

GOBIERNO REGIONAL PIURA



128

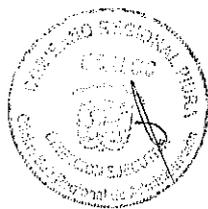
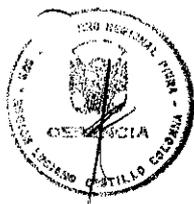
**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
 REG.PIURA-GSRLCC-G**

-2011/GOB.

Sullana, 02 JUN 2011

descritas en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF modificado por el D.S. N° 021-2009-EF.

- Sobre el particular es necesario destacar que la evaluación y cumplimiento de los procedimientos a fin de autorizar, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los cuales la realización de un proceso de selección carece de sentido, cuando resulte más favorable y ventajosa en comparación con los precios de mercado, así como los costos de oportunidad, y que la adquisición resulta técnicamente idónea y viable.
- Dichos supuestos se encuentran indicados en el artículo 127 y siguientes del Reglamento de Contrataciones del Estado y constituyen las condiciones para que se pueda dar la contratación directa entre Entidades. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
- Ahora bien, respecto al procedimiento de contratación, debe tenerse en cuenta que, en forma previa a la celebración de un contrato derivado de una exoneración, las Entidades se encuentran en la obligación de realizar una serie de actos de planificación y programación, como son la inclusión de la contratación en el PAC de la Entidad, la aprobación de las Bases, así como aquellos actos de perfeccionamiento de la voluntad de la Entidad para acudir a la vía excepcional de la exoneración. Asimismo, dichos contratos deberán cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente¹.
- Asimismo, debe precisarse que en cuanto a la aprobación de la exoneración, el artículo 20° de la Ley establece las formalidades de los procedimientos no sujetos a proceso de selección, y que son contrataciones derivadas de una exoneración se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante resolución del "Titular de la Entidad", acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda.
- En este sentido, el numeral 1) del indicado artículo establece que el Titular de la Entidad es "la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad



(422)
Presupuesto
verificado

GOBIERNO REGIONAL PIURA



128

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
REG.PIURA-GSRLCC-G**

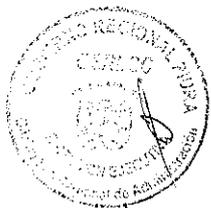
-2011/GOB.

Sullana, 02 JUN 2011

con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. Como se aprecia, el numeral 1) del artículo 5° del Reglamento define al "Titular de la Entidad" como la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna².



- Al respecto, cabe precisar, que en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, referido a las normas generales de organización que toda Entidad pública del Poder Ejecutivo debe observar en su organización interna, se establece que "Las normas de organización y funciones distinguen aquellas que son sustantivas de cada entidad de aquellas que son de administración interna; y establecen la relación jerárquica de autoridad, responsabilidad y subordinación que existe entre las unidades u órganos de trabajo."
- En tal sentido, el "Titular de la Entidad" será el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo.
- Conforme a lo expuesto, debe indicarse que en el caso de las Entidades enumeradas en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, corresponderá al Titular de la Entidad aprobar las exoneraciones, de conformidad con la normativa de contratación pública, facultad indelegable, de acuerdo a la normatividad al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura quien deberá emitir la resolución administrativa pertinente.
- La Ley de Contrataciones del Estado permite contratar en forma directa con entidades públicas e interpretamos que dicha contratación debería realizarse cuando la entidad no realice actividades empresariales habituales (para no afectar el principio de competencia) y los costos sean más competitivos favoreciendo a la entidad contratante.
- Para el caso en análisis, y conforme al OFICIO N° 095-2011-MDMCH de fecha 14 de Marzo del 2011; y lo expuesto en el INFORME TECNICO N° 041-2011/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Mayo del 2011, la Municipalidad Distrital de Miguel Checa ha presentado una Declaración Jurada, rubricada por el Señor Alcalde, manifestando la no habitualidad



² Cabe precisar, que la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 7°, establece que "El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva".

GOBIERNO REGIONAL PIURA



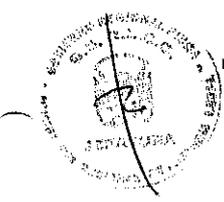
128

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 02 JUN 2011

en la prestación de servicios de alquiler de maquinaria, lo cual le permitiría acceder a un contrato con la Sub Región Luciano Castillo Colonna, sin necesidad de convocar a un proceso selectivo por efecto de la exoneración sugerida y permitida por el articulado glosado en el numeral 1.2. del presente informe.

- 

▪ Asimismo, en el informe Técnico precisa, que en lo referente al costo de oportunidad en beneficio de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, se ha verificado que los costos proformados por los proveedores de maquinaria superan los costos presupuestados e implicarían un mayor presupuesto, no existiendo mayores recursos para sufragarlos. En la propuesta alcanzada por la Municipalidad de Miguel Checa, cuyo importe total asciende a **S/.106,032.00**, observamos que mantiene sus costos competitivos por debajo de los montos presupuestados en el Expediente Técnico, lo cual hace más conveniente contratar sus servicios, beneficiando a nuestra entidad, para lo cual se deberá solicitar el requerimiento por parte de la Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficina de Contrataciones a fin de que se elabore el expediente de Contratación y una vez aprobado sea elevado al Presidente Regional con Informe Técnico Legal para su trámite pertinente.
- 

▪ Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1116-2010/GOB. REG.PIURA-PR DE FECHA 28 DE Diciembre del 2010 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de ingresos y Egresos del pliego 457: GOBIERNO REGIONAL PIURA, correspondiente al Año Fiscal 2011, ascendente a la suma de Ochocientos Cuarenta y Seis millones Dieciséis mil ciento ocho y 00/100 Nuevos Soles solventando para toda fuente de financiamiento.
- 

▪ Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 31 DE Enero del 2011 se delega para el año Fiscal 2011 los niveles de responsabilidad a las diferentes Unidades Ejecutoras, así como al interior de la unidad Ejecutora 001 : Sede Piura que conforman el Pliego 457 Gobierno Regional Piura en armonía con lo establecido en el Art. 7 numeral 7.1. de la ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Artículo 74 numeral 74.1 de la Ley 27444 –Ley de procedimiento Administrativo General según detalle del Anexo Adjunto en la que se observa a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna en su Gerente Sub Regional por lo que; teniendo en cuenta lo expresado al haberse delegado a esta Entidad las Facultades Presupuestales para el Año Fiscal 2011, esta facultada para emitir la Resolución Administrativa de

*420
Cualquier cosa viable*

GOBIERNO REGIONAL PIURA



128

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
REG.PIURA-GSRLCC-G**

-2011/GOB.

Sullana, 02 JUN 2011.

exoneración de Proceso siempre que se cumpla con lo antes señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por lo que recomienda :

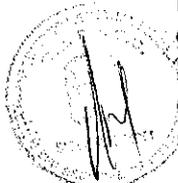
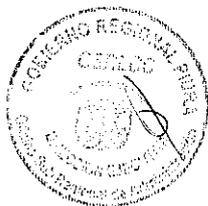
- Que es posible exonerar del Proceso Selectivo para contratar el Servicio de Maquinaria con la Municipalidad Distrital de Miguel Checa para ejecutar la obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO JIBITO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA- DISTRITO MIGUEL CHECA SULLANA-PIURA; en mérito a que se cumple con las condiciones y requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez, que Los costos ofrecidos por la Municipalidad Distrital de Miguel Checa son más competitivos y por manifestación del Señor Alcalde del Distrito de Miguel Checa, no existe habitualidad en la contratación de servicios por parte de la Municipalidad.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 127-2011/GRP-GSRLCC-G de fecha 31 de Mayo del 2011; se aprobó el expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC (Primera Convocatoria) correspondiente al "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA OBRA : CONTINUACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL JIBITO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA - DISTRITO DE MIGUEL CHECA"; con un Valor Referencial determinado por el estudio de mercado que asciende a CIENTO SEIS MIL TREINTA DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 106,032.00); incluido los impuestos de ley, por la modalidad de selección clásica; bajo el Sistema de Contratación de Precios Unitarios; el Valor Referencial ha sido determinado al mes de Mayo del 2011;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



128

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
REG.PIURA-GSRLCC-G**

-2011/GOB.

Sullana, 02 JUN 2011

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : EXONERAR del Proceso de Selección la Adjudicación Directa Selectiva N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (Primera Convocatoria) correspondiente al **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA OBRA : "CONTINUACION DEL SISTEMA DE RIEGO JIBITO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIRA-DISTRITO MIGUEL CHECA SULLANA-PIURA"**; con un Valor Referencial determinado por el estudio de mercado que asciende a **CIENTO SEIS MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 106,032.00)**, en mérito a que se cumple con las condiciones y requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez, que Los costos ofrecidos por la Municipalidad Distrital de Miguel Checa son más competitivos

ARTICULO SEGUNDO .- **AUTORIZAR** a la Oficina Sub Regional de Administración a través de la Oficina de Contrataciones, la implementación del Procedimiento para las contrataciones exoneradas; de conformidad con el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER**, que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad. Así mismo, en el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los órganos de Control Institucional; de conformidad con el artículo 134 del Reglamento antes indicado.

ARTICULO CUARTO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO : **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Presidente del Comité Especial, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 Gerencia Subregional Luciano Castillo Sullana

 CPC. Luis Gerardo Araya Charra
 GERENTE SUB REGIONAL

 (419)
 Archivos
 Sullana
